



Bruselas, 13.11.2020
C(2020) 8004 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España CCI 2014ES05SFOP003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 13.11.2020

que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5876, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», para el que se solicitan ayudas del Fondo Social Europeo en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España CCI 2014ES05SFOP003

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo¹, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Prevía consulta al Comité del FSE,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 5876 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2018) 8668, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020» para la concesión de ayudas del Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España.
- (2) El 8 de septiembre de 2020, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España propuso una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en: la letra a), la letra b), incisos ii) a v), letra d) inciso i) e ii) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, todos a reserva de la Decisión de Ejecución C(2015) 5876.
- (3) De conformidad con el artículo 25 bis, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100 % a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.

¹ DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

- (4) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita la transferencia de un importe de 3 600 000 EUR de los recursos disponibles para la programación del ejercicio 2020 del FEDER al FSE, del programa operativo «FEDER Región de Murcia», CCI 2014ES16RFOP019 al programa operativo «FSE Región de Murcia 2014-2020», CCI 2014ES05SFOP003. La transferencia de recursos no incluye un cambio en la asignación por categorías de regiones.
- (5) La modificación del programa operativo consiste, además, en la redistribución interna de fondos dentro del programa para reforzar las medidas relacionadas con la creación de empleo, la reconversión profesional y la mejora de las competencias. Las asignaciones en los ejes prioritarios 1, 2 y 6 aumentan en 2670 685 EUR, 660 000 EUR y 654 315 EUR, respectivamente, mientras que la asignación en el eje prioritario 3 se reduce en 385 000 EUR. La modificación incluye también la adaptación de los indicadores de productividad, resultados y financieros, incluidos los del marco de rendimiento, a las nuevas asignaciones financieras.
- (6) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19 y en particular la necesidad de asegurar la recalificación de los trabajadores en los sectores afectados por COVID-19. Establece el impacto previsto de los cambios del programa en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo², y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (7) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento por procedimiento escrito el 18 de agosto de 2020 examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (8) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (9) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (10) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 5876.
- HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución C(2015) 5876 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

² Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 470).

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo “FSE Región de Murcia 2014-2020”, para el que se solicitan ayudas del FSE en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Región de Murcia en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 12 de agosto de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 8 de septiembre de 2020:»;

2. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 106 163 982 EUR, y se financiará a partir de las siguientes líneas presupuestarias específicas del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2015:

04 02 61: 106 163 982 EUR (FSE — Regiones en transición).»;

3. El anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. El anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 13.11.2020

Por la Comisión
Nicolas SCHMIT
Miembro de la Comisión

